

ORDENANZA NUM. PP-02

=====

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR TRABAJOS REALIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO A LOS PARTICULARES.

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del R.D.L. 2/2004 – T.R. Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 41 y siguientes del mismo texto legal, este Ayuntamiento establece el **Precio Público** por los trabajos y servicios realizados por el Ayuntamiento a los particulares.

ARTICULO 2.- ACTIVIDAD SUJETA.

Constituye el hecho imponible del precio público regulado en esta Ordenanza la prestación por parte del Ayuntamiento de obras y servicios diversos a particulares, con la brigada de obras y la maquinaria municipal.

ARTICULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de realización de obras o prestación de servicios a instancia de particulares, el solicitante de la actividad municipal.
- b) Cuando se trate de la ejecución subsidiaria de obras y servicios, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.
- c) En el caso de la realización de obras o prestación de servicios de urgencia o interés público, los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarios de dichos servicios, cualesquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitaciones o arrendatarios, incluso en precario.

ARTICULO 4.- CUOTA TRIBUTARIA.

Las tarifas del **Precio Público** regulado en la presente Ordenanza por obras y servicios realizados por la **brigada de obras y maquinaria municipal** serán los siguientes:

- Por cada peón	16,19 €/hora o fracción	
- Por cada oficial	18,65	"
- Por cada conductor	18,65	"
- Por cada camión	27,37	"
- Por pala retro-excavadora	34,83	"
- Por dumper	22,42	"
- Por compresor martillo	16,09	"

Se les repercutirá, asimismo, la parte correspondiente al coste de los materiales empleados.

ARTICULO 5.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO DE LA EXACCION.

1.- Se devenga el Precio Público y nace la obligación de contribuir cuando se presten los servicios o se realicen las obras que constituyen los presupuestos objetivos determinantes del hecho imponible.

2.- Una vez realizadas las liquidaciones, se girará la notificación correspondiente a los sujetos pasivos, debiendo efectuar el ingreso del Precio Público en la Tesorería Municipal en los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo el Secretario para hacer constar que la aprobación de la modificación de la Ordenanza recogida en el texto que antecede ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2014, y con entrada en vigor desde el día siguiente a la inserción del texto íntegro de las modificaciones en el B.O.P. nº 246 de fecha 30 de diciembre de 2014.

En Bembibre a 11 de febrero de 2015.

EL SECRETARIO,